

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del proceso de la referencia, con solicitud de medidas (numeral 06). Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte ejecutante, solicita se reiteren los oficios de las medidas de embargo decretadas a las entidades bancarias Bogotá, Davivienda, Av Villas, Occidente, Popular y Pichincha, quienes a la fecha aun no han dado respuesta a los oficios remitidos; así mismo, solicita que se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes de ahorros, CDT'S, certificados de depósitos que posea el ejecutado en las entidades bancarias de Caja Social, Banco Agrario, Santander, Bancamia, Banco de la República, Bancoomeva, Itau, Coompecens, Sudameris, Comultrasan, Corbanca, Bancompartir, Credibanco y Bancoop.

Por lo anterior, este despacho ordenará para que a través de la secretaría se reiteren nuevamente los oficios a las entidades bancarias Bogotá, Davivienda, Av Villas, Occidente, Popular y Pichincha; y decreta el embargo y retención de las cuentas corrientes de ahorros, CDT'S, certificados de depósitos que posea el ejecutado HENRY GERMAN JIMENEZ, en las entidades Caja Social, Banco Agrario, Santander, Bancamia, Banco de la República, Bancoomeva, Itau, Coompecens, Sudameris, Comultrasan, Corbanca, Bancompartir, Credibanco y Bancoop, requeridas por la apoderada de la parte ejecutante (numeral 06).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto y administrando justicia el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- REITERAR los oficios de embargos elaborados, a las entidades Bogotá, Davivienda, Av Villas, Occidente, Popular y Pichincha.

2.- DECRETAR el embargo y decreta el embargo y retención de las cuentas corrientes de ahorros, CDT'S, certificados de depósitos que posea el ejecutado HENRY GERMAN JIMENEZ, en las entidades Caja Social, Banco Agrario, Santander, Bancamia, Banco de la República, Bancoomeva, Itau, Coompecens, Sudameris, Comultrasan, Corbanca, Bancompartir, Credibanco y Bancoop, por el valor ordenado en auto fechado el día 13 de febrero de 2020.

Comunicar el anterior embargo a las entidades mencionadas para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C. G. del P., numeral 10 den cumplimiento a lo ordenado en el presente numeral. Por secretaría, elabórese los respectivos oficios a las entidades bancarias por la persona encargada, dejando sus respectivos cotejos de remisión, entrega y constancia de leído, indicando en los mismos el número de identificación de las partes.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- REQUERIR al notificador del despacho para que se sirva COMPARTIR el link de acceso al expediente a la parte ejecutante, para su conocimiento y fines pertinentes. Recordándole que desde el respectivo link compartido podrá revisar el mismo las veces que lo considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fd84bf28a528b94cd41c8af541b2422a656b6f6d6eac1592bee296fd278f47**

Documento generado en 19/08/2022 03:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 06) se ordenó emplazar a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. y nombro curador ad-litem. En (archivo 07) se elaboró el edicto emplazatorio; y el 11/07/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 08) con oficio 133 del 22/02/2022 se le comunico el cargo al curador. En (archivo 09) curador ad-litem Doctora Eliana Cecilia Medina Ramirez acepta el cargo. En (archivo 11) el 25/07/2022 se realizó la notificación al curador Ad-litem, vencieron término y no contesto demanda. En (archivo 10) los Doctores Juliana Patricia Morad Acero y Fabio Alejandro Gómez Castaño renuncia al poder que le han conferido, por parte de Medimas EPS SAS. Pasa con (01-11 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer a la Doctora ELIANA CECILIA MEDINA RAMIREZ abogada, identificada con la Cedula de ciudadanía número 60348966 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta profesional Número 90.453 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3166296688, elianamedinart1@gmail.com como curador ad-litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Continuar el trámite si necesidad de nueva citación a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. por las razones arriba anotadas.

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Dieciséis (16) de Enero del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Se acepta la renuncia presentada por los Doctores JULIANA PATRICIA MORAD ACERO y FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO, y ponerle en conocimiento a la demandada Entidad Promotora de Salud Medimas EPS SAS, para que nombre nuevo apoderado, así mismo informarles que la próxima audiencia se realizara, conforme lo señalado en el numeral anterior. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas. Por la Secretaria comuníqueseles.

5.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, *el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co*; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado.
Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a697816549e0a21053d0cd3812c0ff4c79bb2a0a0dbb9284a3e3f9b7a0f23c47**

Documento generado en 19/08/2022 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 04) ordeno emplazar a JOSETH ALI MENDOZA RANGEL y nombro curador ad-litem. En (archivo 05) se elaboró el edicto emplazatorio; y el 11/07/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 06) con oficio 134 del 22/02/2022 se le comunico el cargo al curador. En (archivo 07) el curador nombrado no acepto cargo. En (archivo 08) se nombra otro curador ad-litem. En (archivo 09) con oficio 264 del 5/04/2022 se le comunico el cargo de curador. En (archivo 10) el 8/04/2022 curador ad-litem Doctor Hernando Angarita Carvajal acepta el cargo. En (archivo 11) el 25/07/2022 se realizó la notificación al curador Ad-litem, vencieron término y no contesto demanda. Pasa con (01-11 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor HERNANDO ANGARITA CARVAJAL abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 13452788 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta profesional Número 91803 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3108781918, hangaritac@hotmail.com como curador ad-litem del demandado JOSETH ALI MENDOZA RANGEL

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Continuar el trámite si necesidad de nueva citación al demandado JOSENTH ALI MENDOZA RANGEL por las razones arriba anotadas.

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Diecisiete (17) de Enero del dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef58a929093cbb1514546e6a204faf6d8eae60b58f933340f6e7b191f4c8ed4**

Documento generado en 19/08/2022 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 4 de agosto del presente año (numeral 35), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 22 al 35. Así mismo, se informa que el HTSSL, REVOCÓ la absolución en costas resuelta por el A quo a cargo de la Administradora de Fondos de Pensión y Cesantía COLFONDOS S.A., y en su lugar, CONDENÓ en costas en primera instancia a dicha entidad y a favor del demandante; CONFIRMÓ en todo lo demás la sentencia apelada y consultada; y CONDENÓ en costas a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Porvenir S.A. y a COLFONDOS S.A. y en favor del demandante (numeral 32). Pasa con un total de treinta y tres (33) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 32. Lo anterior para que se sirvase ordenar. San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 22 al 35, la cual, fue devuelta el día 4 de agosto del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 35).

2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, REVOCÓ la absolución en costas resuelta por el A quo a cargo de la Administradora de Fondos de Pensión y Cesantía COLFONDOS S.A., y en su lugar, CONDENÓ en costas en primera instancia a dicha entidad y a favor del demandante; CONFIRMÓ en todo lo demás la sentencia apelada y consultada; y CONDENÓ en costas a la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Porvenir S.A. y a Colfondos S.A. y en favor del demandante (numeral 32).

3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9835b82323b3c04063dde15f11bd5d532b1c9a9000b616461be7fe3c8e74669**

Documento generado en 19/08/2022 03:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 22 de julio del presente año (numeral 32), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 20 al 32. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 16 de noviembre de 2021 y condenó en costas a las demandadas (numeral 27). Pasa con un total de treinta y dos (32) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 32. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 20 al 32, la cual, fue devuelta el día 22 de julio del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 32).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 16 de noviembre de 2021 y condenó en costas a las demandadas (numeral 27).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicial, es el correo electrónico jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb9a62c80abe4b89b788f6af75675fcef69482d143a601fbb7550b51d593b66**

Documento generado en 19/08/2022 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 5 de agosto del presente año (numeral 27), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 19 al 27. Así mismo, se informa que el HTSSL, MODIFICÓ el numeral segundo de la sentencia fechada el 25 de noviembre de 2021, en el sentido de que el valor a cancelar asciende a la suma de \$21.505.681,08 liquidado a octubre de 2020, que se debe cancelar indexado a la fecha de pago efectivo; CONFIRMÓ en los demás aspectos la sentencia apelada y consultada, y CONDENÓ en costas de segunda instancia a COLPENSIONES (numeral 24). Pasa con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 27. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 19 al 27, la cual, fue devuelta el día 5 de agosto del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 27).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, MODIFICÓ el numeral segundo de la sentencia fechada el 25 de noviembre de 2021, en el sentido de que el valor a cancelar asciende a la suma de \$21.505.681,08 liquidado a octubre de 2020, que se debe cancelar indexado a la fecha de pago efectivo; CONFIRMÓ en los demás aspectos la sentencia apelada y consultada, y CONDENÓ en costas de segunda instancia a COLPENSIONES (numeral 24).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d61cbc19058a0399fd29c4c8b31d29e33bce089fecea018011acc337a80348**

Documento generado en 19/08/2022 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Hermogenes Buitrago Guillen contra Condominio Edificio Cámara de Comercio de Cúcuta y Cámara de Comercio de Cúcuta. En (archivo 17) se aceptó demanda, notificar. En (archivo 19 y 20) apoderado parte demandante efectuó notificación a las demandadas. En (archivo 21, y 23,24 anexos) las demandadas dan contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial. Pasa con (01-25 archivos).Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecinueve de Agosto del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.-- RECONOCER al Doctor Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 13478378 de Cucuta y portador de la tarjeta profesional No. 71107 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de las demandadas CONDOMINIO EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA y CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor DAGOBERTO COLMENARES URIBE a nombre de las demandadas CONDOMINIO EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA y CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44fbf815f1b52839abba2496d63469922840f9d21677f8a6d4c3cb748f948ddd

Documento generado en 19/08/2022 03:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 22 de julio del presente año (numeral 21), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 17 al 21. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ el auto fechado el 24 de febrero del presente año y no condenó en costas (numeral 18). Pasa con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 21. Lo anterior para que se sirvase ordenar. San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 17 al 21, la cual, fue devuelta el día 22 de julio del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 21).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, CONFIRMÓ el auto fechado el 24 de febrero del presente año y no condenó en costas (numeral 18).
- 3.- ARCHIVAR la presente carpeta, toda vez, que no hay liquidaciones de costas pendientes por practicar.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d91ee14198ad5723782ada0e525e93b3ce43b08d98b1cebe5bfcda404fcbec**

Documento generado en 19/08/2022 03:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>